



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 NOV. 1984

Expte. N° 453/76

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por la Lic. Margarita Toro Aldunate de Pantoja en los términos de la resolución N° 354-84 del H. / Consejo Superior Provisorio de esta Universidad y sin perjuicio de la pretensión resarcitoria actuada judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad por la referida resolución asegura la existencia de un régimen de reincorporación acordando los derechos por los actos contemplados por la Ley N° 23.068, pero condicionado su otorgamiento a la renuncia de derechos que le pudieran corresponder en virtud de otras fuentes normativas;

Que la presentante no acepta la condición impuesta al otorgamiento de tales beneficios, por lo que Asesoría Jurídica dictamina que no corresponde conceder lo peticionado;

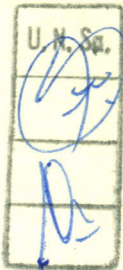
POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum
DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación, en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, formulado por la Lic. Margarita TORO ALDUNATE de PANTOJA, D.N.I. N° 11.081.115.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-



E. E. S.
ING. ELLIO ENRIQUE GONZO
SECRETARIO ACADEMICO

Salum Amado
SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 591-84